Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción

integra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a as condiciones establecidas en el vigente Estatuto de Personal al servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947. La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá

designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto

de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

Nadrid, 7 de febrero de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Direccion General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia con-curso para la provisión de una plaza de Médico segundo Toco-Ginecólogo vacante en el Servicio Sanitario de la Guinea Ecuatorial

Vacante en el Servicio Sanitario de la Guinea Ecuatorial una plaza de Médico segundo Toco-Ginecólogo, dotada en el Presupuesto de la Administración autónoma de la misma con los emolumentos globales de 166.276 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre Licenciados en Medicina y Cirugía que pertenezcan a algún Cuerpo Escalafon o Plazas de la Administración Civil del Estado, que demuestren documentalmente poseer la citada especialidad y no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primero real estados especialidad de cuarenta años el día que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primero estados en cualdos del materiales. mera vez a aquella Administración.

Los mencionados emolumentos se considerarán incrementados con las mejoras que procedan de la aplicación en la Guinea
Ecuatorial de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado y disposiciones complementarias, que tendrán
efectos retroactivos a la fecha de incorporación.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del
interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al

excelentisimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto del Ministerio u Organismo del que dependa, que tan solo cursarán las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

Hoja de servicios calificada o documento equivalente.

a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
b) Título o documento en donde se acredite que el aspirante posee la especialidad de Toco-Ginecólogo.
c) Certificación de nacimiento, debidamente legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
d) Certificación médica oficial en la que se haga constar que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial, y

e) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en jus-

tificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción

integra de sus emolumentos.

integra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones establecidas en el vigente Estatuto de Personal al servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso o bien declararlo desierto.

nes exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto

si lo estima conveniente.

Madrid, 7 de febrero de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia con-curso para la provisión de una plaza de Farmacéutico segundo vacante en el Servicio Sanitario de la Guinea Ecuatorial.

Vacante en el Servicio Sanitario de la Guinea Ecuatorial una plaza de Farmacéutico segundo, dotada en el Presupuesto de la Administración autónoma de la misma con los emolumentos globales de 158.776 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre Licenciados en Farmacia que pertenezcan a algún Cuerpo, Escalafón o Plazas de la Administración Civil del Estado que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias

Los mencionados emolumentos se consideraran incrementa-dos con las mejoras que procedan de la aplicación en la Guinea Ecuatorial de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios Ci-viles del Estado y disposiciones complementarias, que tendrán efectos retroactivos a la fecha de incorporación

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y en su caso, número de hijos deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto del Ministerio u Organismo de que dependa, que tan solo cursarán las de

aquellos que consideren destinables El plazo de presentación de instancias sera el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
 b) Certificación de nacimiento debidamente legalizada si está expedida fuera de la juridicción de Madrid.

c) Certificación médica oficial en la que se haga constar que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no baciliferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial, y

d) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en jus-

tificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción integra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones establecidas en el vigente Estatuto de Personal al servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los mé-

ritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 7 de febrero de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian las vacantes a proveer entre los opositores aprobados a Jueces comarcales.

A efectos de lo previsto en la norma 12 de la Orden de 18 de agosto de 1965, por la que se convocaron oposiciones a Jueces comarcales, se anuncian las vacantes a proveer entre los aspirantes comprendidos en la propuesta del Tribunal calificador, aprobada por Orden de 28 de enero último:

Agreda (Soria), Albarracín (Teruel), Aliaga (Teruel), Almadén (Ciudad Real), Astudillo (Palencia), Ateca (Zaragoza).

Baltanas (Palencia), Bande (Orense), Becerreá (Lugo), Benabarre (Huesca), Benavente (Zamora), Boltaña (Huesca), Briviesca (Burgos), Burgo de Osma (Soria).

Cabuérniga (Santander), Casas Ibáñez (Albacete), Castellote (Teruel), Castrojeriz (Burgos), Castropol (Oviedo), Castro Urdiales (Santander), Cazalla de la Sierra (Sevilla), Cazorla (Jaén), Cervera de Pisuerga (Palencia), Chantada (Lugo).

Fonsagrada (Lugo), Frechilla (Palencia), Fregenal de la Sierra (Badajoz), Fuente de Cantos (Badajoz), Fuenteovejuna (Córdoba).

(Córdoba). Grazalema (Cádiz), Guardia, La (Pontevedra). Hijar (Teruel), Hoyos (Cáceres). Isla Cristina (Huelva). Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Marquina (Vizcaya), Medina de Rioseco (Valladolid), Moguer (Huelva), Mondragón (Guipúzcoa), Montalbán (Teruel), Mora de Rubielos (Teruel), Morella (Castellón), Mota del Marqués (Valladolid), Murias de Paredes (León), Muros (La Coruña).

Nájera (Logroño), Nerva (Huelva), Noya (La Coruña).

Olvera (Cádiz), Orcera (Jaén).

Pina de Ebro (Zaragoza), Puebla de Guzmán (Huelva), Puebla de Sanabria (Zamora), Puente Caldelas (Pontevedra). Puerto del Rosario (Las Palmas), Puigcerdá (Gerona).

Quesada (Jaén). Ramales (Santander), Riaño (León), Ribadavia (Orense),

Ribadesella (Oviedo).